



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación Nº: 700013333003 – **2014-00131-00**
Demandante: María del Pilar Arrieta Pineda
Demandado: Municipio de Buenavista

Vista la nota secretarial que antecede se evidencia que el proceso se encuentra para fijar el porcentaje a través del cual se liquidaran las agencias en derecho, toda vez que en la Sentencia calendada 26 de agosto del 2016¹, que dio por terminado el litigio no expresó como se tasarían las mismas; por lo tanto se decretará que la objeto de estudio corresponden al 5% de las pretensiones reconocidas en la providencia precitada en atención a lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 336 de C.G.P² en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2033.

En consecuencia se;

DECIDE

PRIMERO: TÉNGASE por agencias en derecho el 5% de las pretensiones reconocidas en Sentencia adiada 26 de agosto del 2016; en mérito de lo considerado.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS.

Juez

¹ Folio 240 a 254 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Aplicable al *sub examen* por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación N°: 700013333003 – **2014-00131-00**
Demandante: María del Pilar Arrieta Pineda
Demandado: Municipio de Buenavista

Al despacho; informando que la Sentencia fechada 26 de agosto del 2016, quedo ejecutoriada el 12 de septiembre del 2016 dado que no se instauró recurso de apelación en contra de la misma dentro de la oportunidad que establece el artículo 247 del C.P.A.C.A

En consecuencia, lo pertinentes es fijar el porcentaje mediante el cual se liquidaran las agencias en derecho, puesto que en la parte resolutive de la providencia en cita no se indicó como se tasarían las precitadas.

Sandra Villalba Enamorado

Secretaria.